

NUESTRAS SEDES



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 3115765495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

CONTRATO:	P01- 315
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios
FECHA:	14 de mayo de 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
CONTRATISTA:	DENNIS XIOMARA CONTRERAS ORDOÑEZ
C.C.:	1.117.550.342 expedida en Florencia, Caquetá.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SOLANO DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE SOLANO DEFINIDO DENTRO DEL PROCESO AS-CIA-2025-232, PARA LA VIGENCIA 2026 EN ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO
VIGENCIA:	El término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y contratista y sin exceder el 30 de noviembre de 2026.
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.520.600).
SUPERVISOR:	SIGBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

OBJETO DEL GASTO		
ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	280 – Servicios Técnicos
93199	Otros servicios sanitarios n.c.p	\$8.500.000
2.42.5.02.06	Comercio y distribución alejamiento, servicios y de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	
311	Servicio de transporte	
64120	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	\$ 14.020.600

A los catorce (14) días del mes de mayo de 2026, entre los suscritos a saber el Dr. WILLINGTON ARRIAGA RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía 17.652.995 expedida en FLORENCIA CAQUETÁ, obrando en calidad de Gerente y, por ende, Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, con Nit. 900.211.468 - 3, según Decreto de Nombramiento N° 000515 de 11 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 000143 de 21 de marzo de 2024, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., y, por otro lado, DENNIS XIOMARA CONTRERAS ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.117.550.342 expedida en Florencia, Caquetá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La ESE

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA DE CONTRATACIONES

**NUESTRAS
SEDES**



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**



CAQUETÁ

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115785495
Urgencias
3117997622

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

Fabio Jaramillo Londoño es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención que presta sus servicios en los municipios de Valparaíso, Solita, Solano y Milán – San Antonio, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad, atendiendo a que el servicio de salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, la ESE hace parte del sistema de seguridad social en salud. 2) Que, mediante Decreto 000914 del 28 de abril del 2005, se creó la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, estableciendo en su artículo 4 el objeto social de la misma como “la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de seguridad social en salud (...)”. En cumplimiento de dicho objeto la entidad presta los servicios de salud de nivel I, baja complejidad en los municipios de Solano, Solita, Milán y Valparaíso Caquetá, centrados en la seguridad del paciente y la participación social, a través de una gestión financiera eficiente con un equipo humano calificado, comprometido con actitud de servicio; contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios. 3) Que, El gobierno nacional ha establecido la política pública en salud denominada Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 constituido como una propuesta nacional presentada que establece la hoja de ruta para abordar los desafíos en la salud pública durante por próximos 10 años, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad. Se basa en el consenso social y ciudadano, definiendo objetivos, metas y estrategias para el sector salud. 4) Que, Dicho Plan se encuentra reglamentado por la Ley 1438 de 2011, adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 y busca, mejorar las condiciones de vida y salud de la población, avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud y lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Razones por las cuales constituyen el fundamento del Plan Territorial de Salud Departamental que se origina en el Plan de Desarrollo Departamental “Obras y no Promesas 2024-2027”, el cual contempla el desarrollo de acciones desde la salud pública comprendida como “el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad” (artículo 32 de la Ley 1122 de 2007). 5) Que, El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas hace parte integral del Plan Territorial de Salud y es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados de salud, a través de la ejecución de las Intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas por la normatividad vigente, desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. 6) Que, Dichas Intervenciones

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900.071.445
OFICINA DE CONTRATACIÓN

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

colectivas deberán contratarse prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y lo indicado en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 - Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios: 14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas. 14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública. 14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo. 14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7) Que, La ESE Fabio Jaramillo Londoño, ha formalizado el Contrato Interadministrativo No. AS-CIA-2025-232 del 07 de noviembre de 2025 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ". 8) Que, En la cláusula 2 del Contrato Interadministrativo No. AS-CIA-2025-232 del 29 de enero 2026 firmado entre la Alcaldía Municipal de Solano y la ESE Fabio Jaramillo Londoño, se establecen las siguientes obligaciones específicas, a cargo de la ESE Fabio Jaramillo Londoño como entidad ejecutora de las actividades individuales y colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de Solano Caquetá para la vigencia 2026:

- Garantizar el uso de elementos de protección personal y protocolos de bioseguridad para todas las actividades que se ejecuten de forma presencial.
- Garantizar la disponibilidad de elementos, materiales, dispositivos antropométricos y demás necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Garantizar la identificación del personal que ejecute las actividades a través de la emblemización de MISIÓN MÉDICA. La Tarjeta de Identidad del personal que ejecute actividades en el área rural y el reporte ante el CRUE es requisito fundamental para el desplazamiento al área rural.
- Ejecutar todas las acciones con activa participación social y articulando con las instituciones presentes en el territorio, las organizaciones comunales y redes de

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900 21 448-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 3

**NUESTRAS
SEDES**



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

- apoyo, dejando constancia por escrito de los procesos de articulación adelantados.
- e) Ejecutar el contrato con la totalidad del personal requerido en el anexo técnico.
 - f) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
 - g) Disponer de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecute las intervenciones colectivas, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas, para lo cual deberán comunicar al supervisor del contrato el lugar dispuesto para estos procesos.
 - h) Elaborar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, y ser presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
 - i) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al Municipio, cuando el ente territorial lo requiera, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
 - j) Manejar los recursos del PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, y garantizar que los recursos allí depositados sean utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones colectivas.
 - k) Participar en los espacios de análisis y mesas de trabajo convocadas por el supervisor del contrato.
 - l) Presentar todas las planillas digitalizadas en el formato respectivo que apruebe el supervisor del contrato.
 - m) Documentar todas las actividades con registros fotográficos por cada actividad realizada de manera individual, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, las cuales deben ser entregadas en medio físico y magnético.
 - n) Documentar los procesos de convocatoria realizados para las actividades, así como el proceso de articulación institucional y comunitaria, que permitan evidenciar la gestión de convocatoria.
 - o) Presentar en original los certificados de Juntas de Acción Comunal de permanencia, Certificados de Comunidades Indígenas y certificados expedidos por los rectores de las Instituciones Educativas, de ejecución de las actividades.
 - p) Todas las actividades deberán ser concertadas con el Coordinador de Salud y las diferentes instituciones de acuerdo con la competencia.
 - q) Las evidencias y documentos entregados como soporte de las actividades no deben tener enmendaduras o tachaduras (lo cual es causal de rechazo en caso de no adjuntarlas tal como se estipula).
 - r) Deberá informar problemas de orden públicos que afecten el desarrollo de las actividades.
 - s) Se realizarán de manera bimensual mesas de trabajo para el monitoreo de la ejecución del contrato, el coordinador de la ejecución y el supervisor del contrato, de la cual se hará el levantamiento de un acta donde se deje constancia avances, inconvenientes y la información que se considere pertinente.
 - t) Permitir al supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londono



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

- u) Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal y mano de obra que se emplee para la ejecución de los trabajos; al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. Sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios.
- v) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 1597 de 2025, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio.
- w) Mantener durante toda la ejecución el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, que preferiblemente debe ser personas del Municipio como estrategia de generación de empleo y dinamización de la economía local.
- x) Dar cumplimiento al numeral 19.8. del artículo 19 de la resolución N° 1597 de 2025 el cual determina que las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán: *"Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas"*.
- y) Presentar con el informe de ejecución FINAL, el movimiento de la cuenta con la respectiva descripción de los pagos realizados a través de los recursos del PIC girados por el Municipio. Las planillas y formatos de asistencia serán los establecidos por el Municipio y todas y cada una de las planillas deberán ser firmadas y validadas por el supervisor del contrato.
- z) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- aa) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
- bb) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- cc) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato y para el pago de las cuentas

9) Que, Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales adquiridas, las actividades y las metas a lograr en el periodo de ejecución del contrato celebrado con la Alcaldía de Solano Caquetá, La ESE Fabio Jaramillo Londoño, requiere contar con un Auxiliar de Enfermería, para la puesta en marcha y el logro de los resultados propuestos en el anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal Solano vigencia 2026, en el municipio de Solano de la ESE Fabio Jaramillo Londoño. 10) Que, de conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificatorio 000781 del 28 de Mayo de 2007 expedido por el Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño en su condición de Empresa social del Estado se regirán por las normas de Derecho Privado sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, salvo el régimen de

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115765495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación Estatal. 12) Que, el tiempo de ejecución del contrato se pactó de acuerdo a la disponibilidad del contratista, quien así lo reconoce y acepta y que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SOLANO DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE SOLANO DEFINIDO DENTRO DEL PROCESO AS-CIA-2025-232, PARA LA VIGENCIA 2026 EN ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Los trabajos que se contraten están ligados a la prestación de servicios de salud, encaminado hacia la consecución de los objetivos de la institución y las siguientes serán las labores específicas a realizar:

Ejecutar las actividades definidas en el anexo técnico del plan de salud pública de Intervenciones colectivas Municipal vigencia 2026 en la ESE Fabio Jaramillo Londoño en el municipio de Solano descritas a continuación:

EJE	Actividad	Tipo de tecnología	Entregables o Productos esperados	OBSERVACIONES A DEJAR	Microterritorio	POBLACIÓN OBJETO	Cantidad Actividad
Eje 4. Atención Primaria en Salud	Realizar jornada de salud con el fin de promocionar pautas para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, alteraciones en seguridad alimentaria y nutricional, enfermedades prevalentes. Incluye procesos de Canalización efectiva y articulación con las EAPB y actores	Jornada de salud	1. Acta de concertación con actores institucionales (SGSSS) y comunitarios para el desarrollo de la jornada. (Debe llevar resumen de lo expuesto a los actores) 2. Evidencia de convocatoria por jornada de salud. (Las jornadas deben promocionarse por medio radial y redes sociales) 3. Registros fotográfico (donde se evidencie la	1. Para la jornada de salud se debe coordinar previamente con los actores comunitarios en este caso presidentes de juntas de acción comunal, y estar articuladas con el equipo de APS presentes en territorio para fortalecer la complementariedad de la gestión del riesgo. 2. Cada jornada de salud tendrá una duración mínima 2 días mínimo de atención, excepto	Territorio: 1. Mononguete (incluye comunidad indígena Lisbabo) 2. Peñas Rojas (San José del cuerazo, Puerto Naranjo, Nueva Esperanza, San Miguel y El Triunfo) 3. Puerto Tejada 4. El Sábalo 5. Peñas Blancas (Coropoya, La Teofila, Makaguaje, y Betania)	General	8

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIT 109 21 484-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 6

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO



CAQUETÁ

SEDE ADMINISTRATIVA
 Florencia
 Calle 14 No.4-21
 B.El Porvenir

IPS SOLITA
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 3208556342
 Urgencias
 Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
 calle 10 Carrera 3
 Asignación Citas
 Cel: 3228741818
 Urgencias
 Cel: 3117998893

IPS SOLANO
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 3132073078
 Urgencias
 Cel: 3223414821

IPS MILAN
 Calle3No.6-72
 Asignación Citas
 Cel: 3115755495
 Urgencias
 3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
 Asignación Citas
 Cel: 3132073088
 Urgencias
 Cel: 3112912888

	<p>institucionales presentes en el Municipio que contribuyan a solventar los Determinantes sociales en Salud</p>	<p>prestación de los servicios ofertados en cada jornada total mínimo 5 fotos), por Jornada de Salud, o formato de desistimiento debidamente firmado. 4. Video de mínimo 3 minutos, donde se evidencie el desarrollo de cada jornada o formato de desistimiento debidamente firmado. (Video debe estar debidamente editado con los logos exclusivos del ente territorial y de la ESE) 5. Informe ejecutivo descriptivo y detallado que describa cada uno de los servicios ofertados y la población atendida por los mismos 6. Certificado de permanencia de integrante de la JAC o líder social de la zona intervenida. 7. Planilla de asistencia por cada uno de los servicios. 8. Formato matriz de información con datos de identificación de cada uno de las personas atendidas, que deberá incluir un</p>	<p>en comunidades segun la cantidad de población a abordar se puedan ejecutar en 1 solo día, lo cual debe quedar sustentado en el informe ejecutivo. 3. Se debe tener en cuenta cuadro adjunto que determina punto de ubicación y tiempo de ejecución y desplazamiento. 4. Para el desarrollo de la Actividad se debere de enviar notificación de canalizaciones realizadas de las personas atendidas en las jornadas a las EAPB y la IPS local, que ayuden a garantizar atenciones incluidas en el Plan de Beneficio (Servicio de toma de laboratorio, toma de citología, etc. tamizajes incluidos en la RIAS). 5. Los registros Fotográficos deberán tener registrada la fecha y hora de ejecución de la Actividad. 6. Todos los formatos y plantillas deberán ser aprobadas por la Supervisión asignada por la Entidad Territorial. 7. Realizar mesa de trabajo bimestral para el desarrollo de capacidades.</p>	<p>1. La Maná (Aguas Negras, Uitorá) 1. Araracura (Tirivita, Caño Negro, Andoke Aduche) 1. Estrechos (Coemaní, Jerusalén, Quinché y Estrechos)</p>		
--	--	---	--	---	--	--

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 C.R. 1000 20144-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

		proceso de seguimiento a variables antropométricas. La cual sera entregada adjunto al informe de cada jornada. formato en modelo xls, entregado por el ET				
		9. Formato de canalización, definido por la ET.				

I. ACTIVIDADES GENERALES

a. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas bajo las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, según lo establecido en los Anexos Técnicos y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Solano, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa. b. Ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Solano, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, respetando lo dispuesto en la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y la Protección en tiempos de COVID-19. c. Entregar archivo digital organizado tanto en físico como magnético según ley de archivo e informe final consolidado y analizado por población beneficiaria y clasificación de la misma por población diferencial. d. Presentar al Coordinador PIC de la entidad dentro de los tres días siguientes de firmada el acta de inicio del contrato, el cronograma para ejecución de las actividades en medio magnético y en físico, de acuerdo al plan de acción institucional. (Formato de cronograma institucional). e. Informar por escrito oportunamente al supervisor del contrato y Coordinador PIC sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato. De cualquier cambio de fecha o lugar en la ejecución de las actividades reportadas previamente en el cronograma. f. Presentar informe de ejecución de las actividades contratadas y programadas de forma mensual los 10 primeros días y por el plazo del contrato, con los soportes/productos/entregables por cada actividad realizada en el Municipio, en coherencia con los Anexos Técnicos, con el fin de realizar la respectiva evaluación documental y entregar al Municipio de Solano quien debe emitir la certificación de cumplimiento y satisfacción para el posterior trámite de pago de la cuenta del contratista en La ESE

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 INT 180 21 44-3
 OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 8

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



CAQUETÁ

SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

Fabio Jaramillo Londoño. Los soportes/productos/entregables deberán ser entregados por cada actividad en medio físico (impreso) y en medio magnético DVD (Todos los soportes debidamente firmados y en original deberán ser escaneados y foliados); organizados en carpetas por número de actividad. g. El contratista debe estar disponible para realizar las correcciones a que haya lugar luego de la revisión de los informes entregados a la Alcaldía de Solano por parte del supervisor del contrato por el tiempo de ejecución del contrato y hasta tanto no se firme el acta de liquidación final del contrato suscrito. h. Cumplir con las condiciones establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato con las evidencias de las actividades desarrolladas. i. Garantizar el cumplimiento del numeral 16 de la Resolución 3280 de 2018 en lo que respecta a Educación y comunicación para la Salud desde las Intervenciones colectivas desarrolladas. j. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente. k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte de LA E.S.E Fabio Jaramillo Londoño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8) el contratista declara conocer y acepta lo estipulado en los estudios previos y el manual de contratación de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño. **CLAUSULA CUARTA. DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO.** Son deberes de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO en la actuación contractual: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Solicitar la

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 992 20 0485
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 9

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997822

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. d) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. e) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Las anteriores obligaciones serán ejecutadas por el contratista acorde a la necesidad de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño y solicitud del gerente de la Entidad. a) Garantizar a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las recomendaciones dadas por el supervisor contractual durante el desarrollo del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. f) EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1573 de 2015. g) Las demás que se deriven de la esencia del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR.** El valor del presente contrato es la suma

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londono



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
 Florencia
 Calle 14 No.4-21
 B.El Porvenir

IPS SOLITA
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 3208556342
 Urgencias
 Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
 calle 10 Carrera 3
 Asignación Citas
 Cel: 3228741818
 Urgencias
 Cel: 3117998893

IPS SOLANO
 Calle Principal
 Asignación Citas
 Cel: 3132073078
 Urgencias
 Cel: 3223414821

IPS MILAN
 Calle3No.6-72
 Asignación Citas
 Cel: 3116756495
 Urgencias
 3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
 Asignación Citas
 Cel: 3132073088
 Urgencias
 Cel: 3112912888

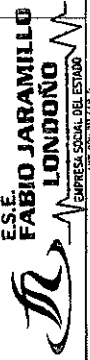


E.S.E.
FABIO JARAMILLO LONDOÑO



de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.520.600). **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** MODALIDAD: PAGO POR PRODUCTO, La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO cancelará al contratista el valor del contrato una vez cumplidas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se aclara que el reconocimiento y pago de las actividades estará sujeta a la validación, aprobación y pago por parte de la entidad contratante Alcaldía de Solano, conforme al cumplimiento realizado de las siguientes actividades:

EJE	Actividad	Tip o de tecnología	Entregables o Productos esperados	OBSERVACIONES A DEJAR	Microterritorio	POBLACIÓN OBJETIVO	Cantidad Actividad	Valor
Eje 4. Atención Primaria en Salud	Realizar jornada de salud con el fin de promocionar pautas para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, alteraciones en seguridad alimentaria y nutricional, enfermedades prevalentes. Incluye procesos de Canalización efectiva y articulación con las EAPB y actores institucionales presentes en el Municipio que contribuyan a solventar los Determinantes sociales en Salud	Jornada de salud	1. Acta de concertación con actores institucionales (SGSSS) y comunitarios para el desarrollo de la jornada. (Debe llevar resumen de lo expuesto a los actores) 2. Evidencia de convocatoria por jornada de salud. (Las jornadas deben promocionarse por medio radial y redes sociales) 3. Registros fotográfico (donde se evidencie la prestación de los servicios ofertados en cada jornada total mínimo 5 fotos), por Jornada de Salud, o formato de desistimiento debidamente firmado. 4. Video de mínimo 3 minutos, donde se evidencie el desarrollo de cada jornada o formato de desistimiento debidamente	1. Para la jornada de salud se debe coordinar previamente con los actores comunitarios en este caso presidentes de juntas de acción comunal, y estar articuladas con el equipo de APS presentes en territorio para fortalecer la complementariedad de la gestión del riesgo. 2. Cada jornada de salud tendrá una duración mínima 2 días mínimo de atención, excepto en comunidades segun la cantidad de población a abordar se puedan ejecutar en 1 solo día, lo cual debe quedar sustentado en el informe ejecutivo. 3. Se debe tener en cuenta cuadro adjunto que determina punto de ubicación y tiempo de ejecución y desplazamiento. 4. Para el desarrollo de la Actividad se debiera de enviar notificación	Territorio: 1. Mononguete (incluye comunidad indígena Lisbabo) 2. Peñas Rojas (San José del cuerazo, Puerto Naranjo, Nueva Esperanza, San Miguel y El Triunfo) 3. Puerto Tejada 4. El Sábalo 5. Peñas Blancas (Coropoya, La Teofila, Makaguaje, y Betania) 1. La Maná (Aguas Negras, Uitorá) 1. Araracura (Tirivita, Caño Negro, Andoke Aduche) 1. Estrechos (Coemaní, Jerusalén, Quinché y Estrechos)	t	8	\$ 22.520.600



OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

			<p>firmado. (Video debe estar debidamente editado con los logos exclusivos del ente territorial y de la ESE)</p> <p>5. Informe ejecutivo descriptivo y detallado que describa cada uno de los servicios ofertados y la población atendida por los mismos</p> <p>6. Certificado de permanencia de integrante de la JAC o líder social de la zona intervenida.</p> <p>7. Planilla de asistencia por cada uno de los servicios.</p> <p>8. Formato matriz de información con datos de identificación de cada uno de las personas atendidas, que deberá incluir un proceso de seguimiento a variables antropométricas. La cual será entregada adjunto al informe de cada jornada. formato en modelo xls, entregado por el ET</p> <p>9. Formato de canalización, definido por la ET.</p>	<p>de canalizaciones realizadas de las personas atendidas en las jornadas a las EAPB y la IPS local, que ayuden a garantizar atenciones incluidas en el Plan de Beneficio (Servicio de toma de laboratorio, toma de citología, etc. tamizajes incluidos en la RIAS).</p> <p>5. Los registros Fotográficos deberán tener registrada la fecha y hora de ejecución de la Actividad.</p> <p>6. Todos los formatos y plantillas deberán ser aprobadas por la Supervisión asignada por la Entidad Territorial.</p> <p>7. Realizar mesa de trabajo bimestral para el desarrollo de capacidades.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.27.444-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARÁGRAFO 1.- REQUISITOS PARA PAGO: El presente contrato se pagará previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica emitida por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016; para lo cual con la cuenta de cobro deberá anexar:

1. Informe de actividades de manera física y digital con evidencias.
2. Informe ejecutivo de las actividades realizadas durante el período junto con los respectivos soportes/productos/entregables por cada actividad; organizados por dimensión, componente en medio físico (impreso) y en medio magnético DVD

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

(escaneados por ítem de entrega), según cronograma presentado concordante con lo exigido en los anexos técnicos, resaltando que estos, se deberán entregar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes

3. Cuenta de Cobro
4. Certificación personas Naturales
5. Declaración juramentada dependientes (si aplica, adjuntar registro civil de menores o documentos que lo certifique)
6. Certificación pago seguridad social
7. Planilla Seguridad social legible (no escaneos sobre formatos de la E.S.E.)
8. Rut (no escaneos sobre formato de la E.S.E.) y con fecha de generación del mes en que se tramite la cuenta
9. Certificación bancaria con fecha de generación del mes en que se tramite la cuenta
10. Cd que contenga la cuenta de cobro e informes con evidencias de la actividad

El valor del contrato se apropió desde los rubros de honorarios y transporte de la siguiente manera:

ITEM	TOTAL CONTRATO	SOPORTE
Honorarios por concepto de honorarios	\$8.500.000	Informe de ejecución y cumplimiento de actividades conforme al numeral 2.1 Especificaciones Técnicas, con validación del supervisor.
Componente de transporte	\$14.020.600	Constancia de asistencia
TOTAL	\$ 22.520.600	

PARÁGRAFO PRIMERO- SEGURIDAD SOCIAL: En aplicación del principio de autonomía de la voluntad, las partes de mutuo acuerdo dispone que en caso de ausencia y/o acreditación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social a cargo del contratista de manera mensual, la entidad contratante se encontrará habilitada para suspender y/o terminar unilateralmente el contrato. Para tal efecto, el Supervisor requerirá al contratista para que en un término máximo de dos (02) días acredite el pago y, si continúa la omisión comunicará esta situación al jefe de Contratación de la E.S.E., para que se proyecte y firme lo correspondiente, aunado a que se practique la respectiva notificación. Igualmente, el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación administrativa y/o judicial por la decisión de suspensión y/o terminación unilateral que se realizará por esta causa y, asumirá las consecuencias de toda índole a las que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO – INFORMES, CUENTAS DE COBRO Y RETENCIONES: El contratista deberá presentar de manera oportuna los informes de ejecución, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante, por lo que a la orden de pago se le realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. El incumplimiento en la entrega oportuna y completa de dichos documentos podrá dar lugar a la aplicación de descuentos,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.271.448-2
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 13

NUESTRAS SEDES



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

retenciones o ajustes a los pagos, conforme a lo establecido en la normatividad legal y tributaria vigente. En ningún caso la entidad contratante será responsable por retrasos en los pagos derivados de la omisión o entrega extemporánea de la documentación por parte del contratista. Los contratistas que incumplan con la entrega de los respectivos informes de ejecución dentro del plazo establecido en el presente contrato y ello implique que la liquidación no quede reconocida en cuentas por pagar por parte de la entidad; deberá efectuar el respectivo cobro a través de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionando por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, artículo 6o. En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.** De acuerdo al Manual de Contratación de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, adoptado mediante Resolución N° 0674 del 07 de mayo de 2025, en su artículo 29.9 de las garantías indica que; "En los contratos que celebre la ESE Fabio Jaramillo Londoño, de acuerdo al análisis de riesgo y su forma de mitigación, podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de Prestación de servicios
Tomador	Contratista
Asegurado	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO – Nit.900.211.468 - 3
Beneficiario	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO – Nit. 900.211.468 - 3

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición, prórroga o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900.211.468-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA**, presentará la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que cubra los siguientes riesgos, según el caso: Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos: Incumplimiento parcial o total del contrato, mala calidad de los elementos o material suministrado y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA.** El término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y contratista y sin exceder el día 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EL SUPERVISOR.** El gerente designara el funcionario que, de acuerdo con su idoneidad, realizara la supervisión del presente contrato, esto, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 0674 del 07 de mayo de 2025 "Por medio del cual se deroga la resolución N°1956 del 05 de octubre de 2023 y se expide el manual de contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño" artículo 30. definición del esquema de seguimiento y control a la ejecución contractual, indica que: El estudio previo deberá establecer el mecanismo de vigilancia y control en las fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos cuando aplique, que celebre la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se realiza a través de un supervisor o interventor, en los casos que aplique, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. LA SUPERVISIÓN. Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Municipio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La supervisión será ejercida por La supervisión de la realización del presente contrato será a través de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En todo contrato que suscriba la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en calidad de Contratante, se entienden incluidas las siguientes cláusulas excepciones contenidas en la Ley 80 de 1993. a) Terminación Unilateral. b) Interpretación Unilateral. c) Modificación Unilateral. d) Sometimiento a las leyes nacionales. e) Caducidad de Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En virtud de lo consagrado en el presente artículo, es obligación de la entidad hacer efectivas las cláusulas excepcionales, cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la normatividad que rige la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Para efectos de determinar el procedimiento que debe regir para el ejercicio de las cláusulas excepcionales en los contratos estatales, conviene tener en cuenta su naturaleza. Así: 94.1 **CADUCIDAD.** i) **Citación a Audiencia.** Es necesario remitir una citación a audiencia al contratista y al garante – cuando proceda, cuyo contenido se señalará más adelante. ii) **Audiencia.** En la diligencia intervendrá el jefe de la entidad o su delegado y, posteriormente, se le concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, en caso de ser necesario, para que estos presenten sus descargos, aporten y controviertan pruebas y rindan las

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIT 190 21-446-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 15

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3116755495
Urgencias
3117997822

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

explicaciones del caso. Finalmente. iii) Decisión. Debe estar contenida en resolución motivada donde se consigne, por un lado, lo ocurrido en el desarrollo de la diligencia y, por el otro, lo relativo a la imposición o no de sanciones o la declaratoria de incumplimiento del contrato estatal. Contra la decisión únicamente procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia. Ambas decisiones se entenderán notificadas en audiencia. Lo anterior, por supuesto, sin perjuicio del control judicial que llegue a efectuarse. 94.2 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, Para la aplicación de estas cláusulas excepcionales es necesario en primera medida procurar o intentar llegar a un acuerdo con el contratista para la interpretación y/o modificación bilateral de las disposiciones objeto de discordia entre las partes y, si no se logra dicho acuerdo, la entidad queda facultada para hacerlo de manera unilateral, siempre que se cumplan los demás presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Para las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES solo aplican en la medida que no se llegue a un acuerdo con el contratista. Por tanto, existen dos procedimientos: i) Procedimiento para el acuerdo común de modificación o interpretación bilateral. Para el procedimiento de común acuerdo no hay una reglamentación en la ley, por lo que las partes podrán convenirlo en el contrato o cada vez que sea necesario. En todo caso, se debe tener en cuenta que los contratos son solemnes, por lo que deben constar por escrito, las modificaciones al contrato deben cumplir con dicha formalidad, es decir, hacerse por escrito. ii) Procedimiento para la expedición del acto administrativo en caso de que la modificación y la interpretación no se logre de común acuerdo. El cual aplica en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo para modificar o interpretar el contrato, la entidad estatal procederá con la modificación o terminación unilateral, mediante acto administrativo motivado, para lo cual es importante que la entidad deje debidamente documentado el intento de llegar a un acuerdo, pese a que este haya fracasado. Ahora bien, para la expedición del acto administrativo se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2 y 34 del CPACA¹ 94.3 TERMINACIÓN UNILATERAL: Para declarar la terminación unilateral se requiere: i) que la manifestación de la voluntad de la administración se materialice en un acto administrativo. ii) Que dicho acto debe ser el resultado de un análisis soportado en la realidad del contrato, es decir, debe estar debidamente motivado. iii) Que la causal que se alegue en la decisión se encuentre enmarcada en los eventos que la ley o la autonomía de la voluntad ha dispuesto. PARAGRAFO: Contra los administrativos que declaran la interpretación, modificación o terminación unilaterales procede el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En cumplimiento del deber de control y vigilancia sobre los contratos, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO se reserva la facultad contractual derivada de la autonomía de la voluntad, de imponer las

¹ Estos artículos de la Ley 1437 de 2011 establecen: «Artículo 2o. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

[...]

» Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código».

«Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código».

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES

SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



multas que hayan sido pactadas como cláusulas contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida del procedimiento contractual para la declaratoria de incumplimiento, garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. PARÁGRAFO 1. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto a estipular cláusulas que autoricen a la E.S.E, a retener los dineros necesarios al contratista entre otros mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por concepto de cláusula penal e imposición multas. PARÁGRAFO 2. Atendiendo el régimen contractual de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, las multas y sanciones pactadas en las cláusulas contractuales serán interpretadas de conformidad al Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO 3. En lo no previsto en el Código Civil Colombiano se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES PACTADAS.** Los trámites internos para adelantar la audiencia de garantía del debido proceso son los siguientes:

- a) Cuando el supervisor o interventor adviertan el posible incumplimiento; remitirán el informe al jefe de la dirección Jurídica, junto con las pruebas que lo soportan, el cual deberá contener:
1. Relato sucinto de los hechos relevantes
 2. Valor del contrato
 3. Estado de la vigencia del contrato.
 4. Desembolsos realizados
 5. Normatividad presuntamente vulnerada
 6. Cláusulas contractuales presuntamente vulneradas
 7. Cuantificación de los perjuicios.
 8. Posibles consecuencias para el contratista
 9. Conclusiones
- b) El jefe de la Dirección Jurídica cuando lo considere necesario someterá el asunto, junto con el informe del presunto incumpliendo al comité de conciliación y prevención del daño jurídico, quienes deberán debatir y emitir recomendaciones, las cuales deberán constar en acta.

- Si no existe incumplimiento: El secretario Técnico del Comité de Conciliación devolverá el expediente junto con el acta del comité de conciliación explicando las razones por las cuales no se evidencia el posible incumplimiento del caso analizado.
- En caso de existir posible incumplimiento: se entregará el expediente jefe de la dirección jurídica con apoyo del asesor jurídico externo, para que continúe el trámite pertinente, el mismo podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere pertinentes: Si la información remitida requiere ser aclarada o requerir pruebas adicionales, se solicita a la secretaría o área encargada lo pertinente.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

c) El jefe de la Dirección Jurídica verificará el contenido del informe sobre el presunto incumplimiento y el estado del contrato en el SECOP para hacer una calificación provisional del incumplimiento y determinar el procedimiento que se debe adelantar con los siguientes criterios:

1. Si el contrato está en ejecución y el incumplimiento es parcial por moroso o defectuoso, se debe adelantar el trámite con miras a la imposición de multas, caso en el cual debe verificarse si se pactaron en el contrato, con miras a conminar el cumplimiento del contrato.
2. Si el contrato está en ejecución y el incumplimiento es grave, comporta paralización del objeto o amenaza con su paralización, se debe adelantar el trámite con miras a la declaratoria de caducidad, caso en el cual se debe establecer si el contrato es susceptible de esta potestad excepcional porque es uno de aquellos en que su inclusión es obligatoria o si es uno de aquellos en los que es opcional o facultativo y se encuentra pactada.
3. Si el plazo de ejecución ya expiró, es decir, el incumplimiento es definitivo sin perjuicio de que sea parcial o total, se debe adelantar el trámite con miras a la imposición de la cláusula penal, caso en el cual se debe verificar si se encuentra pactada y si no han transcurrido más de tres años desde la expiración del plazo de ejecución.
4. Posteriormente, el jefe de la Dirección Jurídica proyectará la respectiva convocatoria a audiencia, donde se hará expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, inclusive de manera virtual, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
5. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Dirección Jurídica presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
6. En la audiencia son admisibles todos los medios de prueba legalmente establecidos, previo análisis de su necesidad, pertinencia y utilidad. Contra el auto que las decreta no procede recurso alguno, empero, hasta antes de proferirse decisión es posible recaudirlas.
7. Si uno de los convocados lo solicita, se incluirá en el trámite la oportunidad para alegar de conclusión.

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 100 20 486 2
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

8. Una vez agotada la etapa de descargos y practicadas las pruebas, la audiencia podrá suspenderse hasta por tres días hábiles, para preparar la decisión. Luego, librará las comunicaciones de citación a la reanudación de la audiencia, en la que se dará lectura al acto proferido, se notificará en estrados y se concederá la oportunidad de recurrir.
9. Si contra el acto de decisión se interponen recursos, advirtiendo que solo procede el de reposición, se suspenderá la diligencia por un término breve para ajustar la decisión que lo resuelve. El acto se profiere en audiencia y se notifica en estrado y contra este ya no procede recurso alguno.
10. Culminada la actuación, de haberse proferido sanción contractual, el Jefe de la Dirección Jurídica deberá dejar la constancia de ejecutoria y librar las comunicaciones que se hayan ordenado en él, tales como: i. Al ordenador del gasto para que haga las publicaciones en SECOP y en el RUES; ii. Al supervisor o interventor; iii A la Subgerencia Administrativa y Financiera para que haga los descuentos a que haya lugar de los pagos pendientes al contratista; y iv. A los entes de control cuando se hayan ordenado compulsas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato queda sujeta a los compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO de la Vigencia Fiscal 2026. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En la actividad contractual que realice la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como las demás disposiciones concordantes y vigentes. No podrán celebrar contratos con la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, establecidas en la normatividad que rige la materia en contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES.** En la actividad contractual que realice la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se aplicarán los conflictos de intereses previsto legalmente para la contratación estatal, así como las demás disposiciones concordantes y vigentes. No podrán celebrar contratos con la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en causales de conflicto de intereses, establecidas en la normatividad que rige la materia en contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos celebrados por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño son intuitu personae, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Por lo tanto, en el contenido del contrato es posible establecer la figura de la cesión para que en el evento en que el contratista no pueda seguir asumiendo la ejecución del compromiso formalizado, podrá proponer al Gerente, a través de una comunicación escrita, una tercera persona que continúe con la ejecución del mismo. Dicha persona debe reunir como mínimo las mismas características del contratista que propone la cesión, anexar todos los documentos que acrediten dichas condiciones, contar con la autorización expresa y escrita del gerente. **PARAGRAFO 1.** El gerente a través de

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3116755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

comunicación escrita remitirá la solicitud de cesión y los documentos que acrediten la idoneidad del cesionario a la oficina de contratación para que el jefe de dirección jurídica elabore el acta de cesión. El acta de cesión deberá ser publicada en el SECOP II y el SIA OBSERVA. PARAGRAFO SEGUNDO. El cesionario asumirá de su cuenta los pagos por emolumentos requeridos y la modificación de las garantías como requisitos para la legalización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del Supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales, cuando por necesidad del servicio se requiera. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual, para lo cual se elaborará acta aclaratoria y/o modificatoria suscrita por el contratista, supervisor y gerente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Las modificaciones de las estipulaciones contractuales, podrán ser solicitadas por el contratista o por necesidad de la institución; en todo caso, deberá constar en oficio. Presentado el oficio, el supervisor y/o interventor emite concepto sobre la viabilidad de realizar modificación de las estipulaciones contractuales, con criterios que permitan la prevalencia del interés público, el cual será remitido al Gerente, quien aprueba o no, la suscripción del acta correspondiente. De considerarlo procedente, remitirá el expediente a la Oficina de Contratación para que se elabore el acta. Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (06) meses. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TRÁMITE DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La suspensión podrá ser solicitadas por el contratista o por necesidad de la institución; en todo caso, deberá constar en oficio. Presentado el oficio, el supervisor y/o interventor emite concepto sobre la viabilidad de suspender el contrato, con criterios que permitan la prevalencia del interés público, el cual será remitido al Gerente, quien aprueba o no, la suscripción del acta correspondiente. De considerarlo procedente, remitirá el expediente a la Oficina de Contratación para que se elabore el acta. Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REINICIO DEL CONTRATO.** Con una antelación no inferior a cinco (5) días, superada la causa que dio origen a la suspensión o culminado el término de duración de la suspensión, el supervisor y/o interventor, solicitará a la oficina de contratación que se proyecte el acta de reinicio. En todo caso, si superado el término máximo de suspensión, no se ha suscrito acta de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato.

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIT. 1067 DE 1993
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

PARÁGRAFO. El acta de reinicio deberá estipular la obligatoriedad del contratista de la ampliación de las garantías, lo cual será requisito para el reinicio del contrato. Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrá terminar el contrato de las siguientes formas:

a. Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de insolvencia del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. En los casos de los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, el Gerente de la entidad o su delegado deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
6. Por decisión judicial.
7. Cuando el contratista no ejecute todas las obligaciones contractuales y sea requerido previamente por el supervisor del contrato sin lograr el cumplimiento efectivo y no medie justificación alguna o eximente de responsabilidad contractual.
8. Cuando se pacten cláusulas de terminación unilateral ad nutum a favor de la entidad.

b. Bilateralmente: Cuando medie acuerdo de las partes. En cualquier momento de la ejecución del contrato, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, en ejercicio de la libertad comercial de las partes, se reserva la facultad de establecer en los contratos, causales de terminación unilateral y anticipada, siempre en salvaguarda de los intereses institucionales.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SANCIONES. En los contratos que celebre la Entidad, se pactarán sanciones por incumplimiento del contratista, como son la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato, y las demás sanciones que contemple necesaria la entidad, de acuerdo a la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Se liquidarán únicamente los contratos que suscriba la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, en calidad de contratante, cuando de la ejecución contractual queden saldos a favor de la entidad. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (04) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (02) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

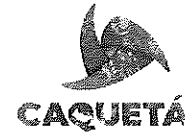


Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle 3 No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997822

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

supervisor y/o interventor del contrato, cuando terminada la ejecución contractual queden saldos a favor de la entidad, solicitará a la oficina de contratación para que se proceda a la liquidación del contrato, en los términos del artículo 76 del presente manual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Para tales efectos, el supervisor contractual proyectará el acto administrativo, pasará el expediente completo del contrato al ordenador del gasto para que, una vez revisada, la suscriba. Por secretaría se surtirá la notificación. Contra este acto solo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y resuelto en los términos de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato de Prestación de Servicios en ningún caso genera relación laboral ni derecho de prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el contratista conoce la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el contratista es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del presente contrato. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si el contratista de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la empresa. Dicha certificación, deberá estar acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Si el contratista es persona natural, deberá allegar las planillas de seguridad social vigente del mes actual en que se celebre el contrato, a través se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. **NOTA.** En caso que el contratista no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 22

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

NUESTRAS
SEDES



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO



CAQUETÁ

SEDE
ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115755495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

CONTRACTUAL. Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio contractual la ciudad de FLORENCIA - CAQUETÁ. Por tal motivo, las comunicaciones se recibirán en la siguiente dirección:

CONTRATANTE:	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO Calle 14 N° 4 – 21 del Barrio el Porvenir
--------------	---

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. Según la ordenanza 022 de 2025, los contratos con profesionales, trabajadores, auxiliares y técnicos de la salud para la prestación de servicios de salud, que suscriban las Empresas Sociales del Estado del nivel Departamental independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato están exentos de todas las estampillas. Se harán además descuentos de Ley, como Retención en la fuente, Retención en la fuente de I.V.A. y retención al Impuesto de Industria y Comercio – I.C.A., para ello teniendo en cuenta el tipo de Contratista. OTROS IMPUESTOS. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, descontará de los pagos el valor correspondiente de los impuestos nacionales cuyo descuento es de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** De conformidad con lo previsto en el ARTICULO 6, del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N° 0674 del 07 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1956 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO" cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficaz prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto social de la E.S.E, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto de la referida disposición: "ARTÍCULO 6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE. Los contratos que celebre la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se regirán por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y el presente manual de contratación; en lo no consagrado, se aplicarán normas de derecho privado. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1. Estudios previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificación de afiliación al sistema de salud y pensión. 4. Hoja de vida con soportes. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales 8. Registro Único Tributario. 9. Los demás documentos relacionados con presente contrato de prestación de servicios. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. SON REQUISITOS.** a) Perfeccionamiento: El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes y el Acuerdo del objeto y precio. b) Legalización: Expedición del Registro Presupuestal y pago de las Estampillas Requeridas cuando aplique c) Ejecución. Póliza y Acta de Aprobación de Póliza si hay lugar a ello, pago de la Seguridad Social vigente a la fecha de suscripción del contrato y Acta de Inicio del Contrato debidamente suscrita entre supervisor y contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política de Colombia y que las obligaciones y actividades consignadas en el presente contrato, las desarrollará atendiendo los criterios de idoneidad y veracidad de la información. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21

E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
I.C. 000.201.000.2
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Página 23

NUESTRAS SEDES



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO



SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 14 No.4-21
B.El Porvenir

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3208556342
Urgencias
Cel: 3208557183

IPS VALPARAÍSO
calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 3228741818
Urgencias
Cel: 3117998893

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 3132073078
Urgencias
Cel: 3223414821

IPS MILAN
Calle3No.6-72
Asignación Citas
Cel: 3115765495
Urgencias
3117997622

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 3132073088
Urgencias
Cel: 3112912888

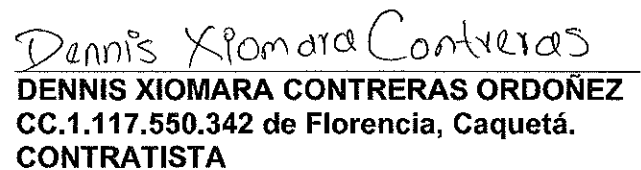
a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de libre autonomía de la libertad. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA guardara absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excusiones establecidas en la Ley.

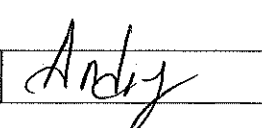
CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. LUGAR Y/O EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en el municipio de SOLANO de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, o el lugar que esta designe. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** El Contratista declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida al correo, xiomiconor123@gmail.com **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato se perfecciona y valida con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en un (01) solo ejemplar en las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.


WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
Gerente
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900 211 448-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN


DENNIS XIOMARA CONTRERAS ORDOÑEZ
CC.1.117.550.342 de Florencia, Caquetá.
CONTRATISTA

Revisión contractual:	Andry Jissel Atavrez Valencia	Apoyo Jurídico Oficina de contratación	Firma:	
-----------------------	-------------------------------	--	--------	---

Revive la Salud ¡Luchando de Corazon!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londono



Florencia B.El Porvenir-Calle 14 No.4-21